

3.ª Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Opción A (con control numérico «Siemens», modelo «Mate» para tornos) ...	70,24	29,76
Opción B (con control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 Z».)	73,16	26,84
Opción C (con control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 T».)	68,49	31,51
Opción D (con control numérico «Num», modelo (Num 460 TM»)	66,24	33,76

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3091/1978 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Talleres Urpe, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Urpe, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3091/1978 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la firma «Talleres Urpe, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), torno «Urpe», modelo «Galaxy CNC»

Opción A

Armario control numérico «Siemens», modelo «Mate» para tornos.

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción B

Armario control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 Z CNC».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción C

Armario control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 T CNC».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción D

Armario control numérico «Num», modelo «Num 460 TM».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (32,5 KW).
Rodamientos.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3137 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,258	66,458
1 dólar canadiense	57,121	57,359
1 franco francés	16,234	16,303
1 libra esterlina	152,439	153,165
1 franco suizo	40,761	41,010
100 francos belgas	233,961	235,499
1 marco alemán	38,002	38,227
100 liras italianas	8,205	8,240
1 florín holandés	34,448	34,642
1 corona sueca	15,949	16,036
1 corona danesa	12,155	12,214
1 corona noruega	13,591	13,660
1 marco finlandés	17,870	17,972
100 chelines austriacos	528,162	534,013
100 escudos portugueses	131,856	132,783
100 yens japoneses	27,453	27,593

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3138

ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ricardo Rueda Espino.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, con fecha 5 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 5/78, interpuesto por Ricardo Rueda Espino contra este Departamento, sobre concesión de una plaza de Médico adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración, que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Ricardo Rueda Espino contra el acto presunto, manifestado por silencio administrativo, de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social que se sanciona en el primer considerando, por ajustarse a Derecho el acto administrativo impugnado, a la vez que declaramos no haber lugar a las peticiones de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.